



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON BENITO ANTONIO CANALES ARMIJO Y DON OSCAR GABRIEL TOGNIO HERRERA.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01465/2021

Valparaíso, 11/ 08/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **BENITO ANTONIO CANALES ARMIJO**, este último por no saber leer, compareció también en calidad de testigo doña **MARIA INES MENA LEON**, cédula de identidad Nº **9.245.811-3**, quien le leyó en alta voz el contrato de reemplazo, y don **OSCAR GABRIEL TOGNIO HERRERA**; Contrato de reemplazo total de fecha **06-08-2021**, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valparaíso, don Henriette Larrere Ravanal; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 13152 y la inscripción de la embarcación "**FULMINANTE II**", matrícula Nº **5275**, de la Capitanía de Puerto de **Valparaíso**, RPA Nº **967216**; el Informe Técnico Nº **DN - 00786/2021**, de fecha **11-08-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **09-08-2021**, don **BENITO ANTONIO CANALES ARMIJO**, cédula de identidad Nº **5.565.734-3** como reemplazado, por no saber leer, compareció también en calidad de testigo doña **MARIA INES MENA LEON**, cédula de identidad Nº **9.245.811-3**, quien le leyó en alta voz el contrato de reemplazo, y don **OSCAR GABRIEL TOGNIO HERRERA** cédula de identidad Nº **16.989.064-1**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **967216**, correspondiente a la embarcación "**FULMINANTE II**", matrícula Nº **5275**, de la Capitanía de Puerto de **Valparaíso** y de la inscripción RPA Nº **13152** en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 965405 correspondiente a la embarcación "**SIEMPRE EN MI CORAZON**", matrícula Nº 5063 de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA Nº 969808, en las categorías de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 16 de mayo de 2011, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Jibia o Calamar Rojo y Blanquillo, autorizado para la embarcación "**SIEMPRE EN MI CORAZÓN**", presentando 20 viajes para el año 2017 y 4 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 13 viajes para el año 2017 y 3 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1719911, de fecha 12 de julio de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Valparaíso, consta que la embarcación menor denominada "**FULMINANTE II**", matrícula Nº **5275**, de la Capitanía de Puerto de **Valparaíso**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1719910, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**FULMINANTE II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 01 de diciembre de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº1719945, de fecha 13 de julio de

2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valparaíso, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

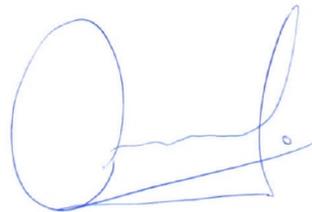
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha **09-08-2021**, por don **BENITO ANTONIO CANALES ARMIJO**, cédula de identidad N° **5.565.734-3** como reemplazado, por doña **MARIA INES MENA LEON**, cédula de identidad N° **9.245.811-3**, quien compareció como testigo para leer en alta voz el contrato de reemplazo al reemplazado, y don **OSCAR GABRIEL TOGNIO HERRERA**, cédula de identidad N° **16.989.064-1**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **967216**, correspondiente a la embarcación "**FULMINANTE II**", matrícula N° **5275**, de la Capitanía de Puerto de **Valparaíso** y de la inscripción RPA N° **13152**, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
AFRICA INES TORRES LLAUPE - Secretaria (S) Departamento de Pesca Artesanal
AFRICA INES TORRES LLAUPE - Secretaria (S) Departamento de Pesca Artesanal
BENITO ANTONIO CANALES ARMIJO



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:/?key=20932810&hash=27bfc



Código: 1628716522739 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>